



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2014-01436 -00
DEMANDANTE:	ELSY MARÍA FLÓREZ GARCÍA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, DECLARA LEGALMENTE TERMINADO, ORDENA ARCHIVO.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la documental remitida por la apoderada de colpensiones anexada al correo electrónico del despacho el día 26/04/2022, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO**, identificada con T.P. 156.773 del CSJ para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella conferido.

En relación a la petición **de archivo** del proceso, el despacho **ACCEDE** teniendo en cuenta lo siguiente; Mediante providencia del pasado 06/12/2016 (ver folio 81), el despacho requirió a la parte ejecutante para que indicara si deseaba mantener la ejecución después de la entrega del título que se le ordenaba entregar en ese momento, teniendo en cuenta para ello lo irrisorio de la obligación faltante, pues

Lugo cuatro años el apoderado ejecutante no realizó manifestación alguna, por lo tanto el despacho **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO** de la referencia por pago total de la obligación y falta de interés de la parte ejecutante.

Segundo, Se ordena levantar la medida cautelar que se había ordenado en **Bancolombia**, expídase oficio cuyo trámite será a cargo de la parte ejecutada.

Archívese el expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a40542f99cf8ac371c9159cde1712217ecf02e7e359f6fc9d15f5c3465fbcd8**

Documento generado en 08/06/2022 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>